GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA.

APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DEL " **SISTEMA DE SUPRESIÓN DE POLVO EN EQUIPOS DE PERFORACIÓN UTILIZADOS EN MINAS A RAJO ABIERTO DE LA DIVISIÓN ANDINA CODELCO CHILE** " UBICADAS EN LA COMUNA DE LOS ANDES, PROVINCIA DE LOS ANDES, QUINTA REGIÓN.

SANTIAGO, 3 DE JUNIO DE 2003

RESOLUCION Nº 1729 /

VISTO:

1. -. -Las facultades que me otorgan el Decreto Ley Nº 3.525 de 1980 y el Decreto Supremo Nº 85 de 2000 del Ministerio de Minería; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 72 de 1985, del Ministerio de Minería, el Artículo 16 de la Ley Nº 10.336 y el Dictamen Nº 04881 de 1982 de la Contraloría General de la República

2. -Las facultades que concede a este Servicio Nacional el Artículo 1° Artículo 16 y Artículo 316 del Decreto Supremo N° 72 (1985), del Ministerio de Minería, en lo que respecta a las medidas que deben adoptarse para proteger los recursos humanos y materiales, durante la preparación y operación de las diferentes áreas productivas de una faena minera a Tajo Abierto, como así mismo respecto a la dictación y aplicación de los métodos y procedimientos seguros de trabajo que deben cumplir los trabajadores en los diferentes lugares de trabajo.

CONSIDERANDO:

1. - Carta DGA-059-03, de 2 de mayo de 2003 de señor Ricardo Bensan Jofré, Jefe Departamento Gestión Ambiental División Andina, Codelco Chile, recibida en la Dirección Regional SERNAGEOMIN Zona Central con fecha 5 de mayo de 2003, adjuntando el texto, planos y certificados para "Solicitud de autorización del Sistema de supresión de polvo en equipos de perforación utilizados en mina rajo abierto"; lo informado por la Subdirección Nacional de Minería en su Memorándum N°193 de fecha 3 de Junio de 2003

2. - La presente regularización que autoriza el uso del sistema de supresión de polvo en la operación de los equipos de perforación utilizados en minas a rajo abierto de la División Andina de Codelco Chile esta inserta en el proyecto "Expansión de División Andina de Codelco Chile" que la Comisión Nacional del Medio Ambiente le otorgó el permiso ambiental por medio de la Resolución Exenta N° 029/2002 de 15 de Febrero de 2002".

3. - Que la empresa ha solicitado la regularización del "Sistema de supresión de polvo en equipos de perforación utilizados en mina rajo abierto ", entregando estudios técnicos e información relevante para la operación y mantención de los equipos del sistema de supresión de polvo y determinar su eficiencia.

CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO
LOS ANDES, 12 MAYO 2004

MARTA RIVAS SCHULZ
NOTARIO PUBLICO
LOS ANDES

AVDA. STA. MARIA 0104 PROVIDENCIA • FONO: (56-2) 737 50 50 • FAX: (56-2) 737 2026 • Pag. Web: www.sernageomin.cl • E-mail: sngm@sernageomin.cl
CASILLA: 10465 Y 1347, CORREO 21 • SANTIAGO - CHILE

RESUELVO:

1. - APRUÉBASE LA REGULARIZACIÓN DEL SISTEMA DE SUPRESIÓN DE POLVO EN EQUIPOS DE PERFORACIÓN UTILIZADOS EN MINA RAJO ABIERTO, texto que respalda técnicamente el sistema de eliminación de polvo en las perforadoras del rajo abierto de la División Andina de Codelco ubicada en Comuna de Los Andes Provincia de Los Andes, V Región.

2. - Las principales características del equipo colector de polvo del sistema son:

Característica técnica	Antecedentes
Marca	REEDRILL
Modelo	FC-4500
Cantidad de filtros / área (pie2)	6/822
Potencia hidráulica necesaria	23GPM @1.500 PSI
Diámetro manguera de succión (pulg)	10.0
Sección transversal (pulg2)	28x 75
Altura (pulg)	89,4
Peso de embarque (lb)	1.600
Cantidad de equipos	Dos para dos perforadoras

3. -El sistema de captación de polvo está constituido por una cortina que rodea la plataforma de perforación para impedir que escape el polvo al exterior, este recinto que forma la cortina esta conectado al equipo colector de polvo descrito en el cuadro anterior mediante una manguera, a su vez para mejorar su eficiencia se injecta agua dentro del flujo de aire principal.

4. - La empresa minera debe dar cumplimiento a toda la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 72 de 1985, del Ministerio de Minería, "Reglamento de Seguridad Minera", especialmente en lo que tiene que ver con la presentación a la Dirección Regional del Servicio de la Región Zona Central, de los "Reglamentos Internos Específicos de Minería", manteniéndolos actualizado y capacitar adecuadamente a su personal en el cumplimiento de ellos como de toda otra disposición que tenga relación con su trabajo.

5. - **REMÍTASE** copia informativa de la presente Resolución al interesado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

RICARDO TRONCOSO SAN MARTIN
INGENIERO CIVIL DE MINAS
DIRECTOR NACIONAL DE MINERIA

SERV. NAC. DE GEOLOGÍA Y MINERÍA DEPTO. JURÍDICO

LSS/EYG/SPB
N° de Ingreso 130/2003 SERNAGEOMIN
DISTRIBUCION:
- INTERESADO
- Dirección Nacional
- Subdirección Nac. de Minería
- Depto. Seguridad Minera
- Dirección Regional Zona Central
- Oficina de Partes
- Archivo.

CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO
LOS ANDES, 12 MAYO 2004

MARTA RIVAS SCHULZ
NOTARIO PUBLICO
LOS ANDES